



CÓDIGO BÁSICO PARA LA GESTIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

ACTUALIZACIÓN NÚM. 73 (05.07.2022)

Se han publicado las siguientes normas:

PUBLICACIÓN	NORMA
BOE núm. 154 28/06/2022	Real Decreto 504/2022, de 27 de junio, por el que se modifican el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, y el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, para actualizar su regulación respecto a los trabajadores por cuenta propia o autónomos
BOE núm. 155 29/06/2022	Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones
BOE núm. 157 01/07/2022	Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre

las cuales han supuesto la modificación de **cuatro** de las normas contenidas en el Código:

1) Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (selección)		
disposición	tipo	descripción
Art. 71	adición (fecha de efectos: 1/1/2023)	En relación con el subministro de información a la Administración de la Seguridad Social, se añade que las promotoras de planes de pensiones, en su modalidad de empleo, deberán facilitar mensualmente a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a la TGSS la información sobre las contribuciones empresariales satisfechas a dichos planes de pensiones respecto de cada trabajador.
Art. 147.3	adición (fecha de efectos: 1/1/2023)	En cuanto a las bases de cotización, se establece que las contribuciones empresariales satisfechas a los planes de pensiones, en la modalidad de sistema de empleo, deberán comunicarse, respecto de cada trabajador, código de cuenta de cotización y período de liquidación, a la TGSS antes de solicitarse el cálculo de la liquidación de cuotas correspondientes.
DA 45ª.2	adición (fecha de efectos: 1/1/2023)	Se añade que la TGSS realizará funciones de control en la cotización de las contribuciones empresariales a los planes de empleo y de las reducciones en la cotización u otros beneficios que se apliquen las empresas por tales contribuciones.
DA 47ª	adición (fecha de efectos: 1/1/2023)	Nueva disposición, relativa a reducciones de cuotas de las contribuciones empresariales a los planes de empleo.

2) Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (selección)

disposición	tipo	descripción
Art. 30	modificación (entrada en vigor: 2/1/2023)	En relación con las solicitudes de alta y baja de los trabajadores, se introducen las siguientes novedades: - La comunicación de inicio de la prestación de servicios o de la actividad y la comunicación del cese deben efectuarse por medios electrónicos. - En la solicitud de alta se consignará el número del documento nacional de identidad o equivalente. - Los solicitantes pueden firmar por cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de su voluntad y consentimiento. - Las altas y bajas instrumentadas por medios electrónicos gozan de plena validez y eficacia, siempre que se garantice su autenticidad, integridad y conservación, así como su recepción por la TGSS.
Art. 41.1	modificación (entrada en vigor: 2/1/2023)	En relación con la pluriactividad, se determina que la TGSS puede solicitar informe al Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social (anteriormente se disponía que eran las Direcciones provinciales de la TGSS y las administraciones de la Seguridad Social dependientes de ella las que lo pedían a la Inspección de Trabajo).

3) Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social (selección)

disposición	tipo	descripción
Art. 11.1	modificación (entrada en vigor: 2/1/2023)	La cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores autónomos se determinará en las LPGE anuales.

4) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (selección)

disposición	tipo	descripción
Art. 9.2.c	modificación	Sobre los sistemas de identificación de los interesados en los procedimientos administrativos.
Art. 10.2.c	modificación	Sobre los sistemas de firma admitidos por las administraciones públicas.
DA 7ª	adición	Nueva disposición relativa a las competencias de la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de asuntos Económicos y Transformación Digital en relación con las modificaciones de los arts. 9.2.c y 10.2.c.